

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00218

Revisada la diligencia de notificación por aviso allegada por la apoderada judicial de la entidad demandante, el despacho encuentra una falencia que, aunque mínima puede generar futuras nulidades, la cual consiste en que a pesar que en el encabezado de la notificación se indicó certeramente la fecha del auto que libró mandamiento de pago, lo mismo no ocurrió líneas más adelante, donde se indicó una fecha diferente, circunstancia que puede generar confusión en el demandado

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación por aviso corrigiendo la falencia aludida. Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dffaa51004dc8e5cdabe67fac4bed6ede94dc16b28dfda5e0b78c7712d3cb7**

Documento generado en 11/05/2022 05:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>